

Bogotá, 28-07-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20235330627591

Fecha: 28-07-2023

Señor
Ivan Augusto Escobar Garcia
comtelcopys@yahoo.com
Bogota, D.C.

Asunto: Respuesta al Radicado 20235341328722 del 15/06/2023.

Respetado Señor

Cordial saludo

En atención a su solicitud descrita en el asunto, en donde requiere listado de sanciones al transporte especial, y en virtud de lo estipulado en el Artículo 16 numeral 3 de la Ley 1437 Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo -CPACA¹, en concordancia con el artículo 2 numeral 2 de la Resolución 10872 de 2021 expedida por esta Superintendencia referente con el contenido de las peticiones, es del caso requerir amablemente al peticionario para que exprese el objeto de su solicitud, esto es, más específicamente razón social y número de NIT respecto de la empresa que requiere la información sobre sanciones ejecutoriadas, teniendo en cuenta que dentro de su escrito no se encuentra relacionada la información precisa que permita verificar con certeza las sanciones, puesto que actualmente vigilamos a

¹“ARTÍCULO 16. CONTENIDO DE LAS PETICIONES. <Artículo modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> Toda petición deberá contener, por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirige.
2. <Numeral CONDICIONALMENTE exequible> Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en las que fundamenta su petición.
5. La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
6. La firma del peticionario cuando fuere el caso.

PARÁGRAFO 1o. La autoridad tiene la obligación de examinar integralmente la petición, y en ningún caso la estimará incompleta por falta de requisitos o documentos que no se encuentren dentro del marco jurídico vigente, que no sean necesarios para resolverla o que se encuentren dentro de sus archivos.

PARÁGRAFO 2o. En ningún caso podrá ser rechazada la petición por motivos de fundamentación inadecuada o incompleta.”

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Sede principal; Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00

Correo institucional:

ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co

atencionciudadano@supertransporte.gov.co

Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Página | 1

GD-FR-004
V4 - 23-May-2023

un gran número de empresas a nivel nacional y se han adelantado un número significativo de investigaciones administrativas sancionatorias.

Con todo, la información solicitada puede ser enviada en el menor tiempo posible como respuesta al presente oficio relacionando el asunto y el número de radicado de este oficio, a través de los canales oficiales habilitados para tal fin como son la ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co, a través de nuestra página en el siguiente link <https://www.supertransporte.gov.co/index.php/peticiones-quejas-y-reclamos/o> de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte, ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Atentamente,

Carolina Barrada Cristancho
Coordinadora de Grupo de Notificaciones

Proyectó: Paula Agudelo
Revisó: Carolina Barrada Cristancho